

AUTO No. 1449

Por medio del cual se reconoce personería
PRF-815112-2022-42741 CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

REFERENCIA: PRF-815112-2022-42741 – CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

ENTIDAD AFECTADA:

Ministerio De Vivienda – Ciudad Y Territorio – NIT: 900.463.725-2.
Departamento de La Guajira – NIT: 892.115.015-1

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:

LOANA PINTO ARRENDONDO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.165.823, en calidad de administradora temporal para el sector de agua potable saneamiento básico en el Departamento de la Guajira para la época de los hechos.

VICTOR RAUL LOPERA RENDON identificado con cédula de ciudadanía No. 7.547.310 en su calidad de supervisor del contrato No. 10 de 2020.

JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 84.006.770 en su calidad de supervisor del contrato No. 10 de 2020.

FUNDESCO INTEGRAL identificada con Nit No. 8390000824-6 encargada de ejecutar el contrato No. 10 de 2020.

GARANTES O TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con Nit No. 860.524.654-6 por la póliza de seguro de manejo del sector oficial No. 93064000000115 con sus respectivos anexos, prórrogas y modificaciones.

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con Nit No. 860.002.400-2 por la póliza única a favor de entidades estatales No. 3013575 con sus respectivos anexos, prórrogas y modificaciones.

CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:

Cinco mil quinientos noventa y cinco millones ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos con seis centavos (\$5.595.168.185.6)

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

Con fundamento en lo previsto en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo No. 4 del 18 de septiembre de 2019, en

AUTO No. 1449

Por medio del cual se reconoce personería
PRF-815112-2022-42741 CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011; en la Resolución Organizacional 748 del 26 de febrero de 2020 y en el oficio de asignación No. 186 del 8 de julio de 2024 (2024IE0073489¹), este Delegado es competente para tramitar el presente proceso de responsabilidad fiscal y en consecuencia procederá a pronunciarse respecto del poder de sustitución presentado por la abogada Luz Marina Santos Mahecha.

II. ANTECEDENTES

1. Por medio del oficio No. 2023IE0001876 del 10 de enero de 2023², el Contralor Delegado para la Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo asignó el conocimiento del hallazgo fiscal No. 18 a la Dirección de Investigaciones No. 3 de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal.
2. Mediante el auto 10 del 11 de enero de 2023³, la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo – Dirección de Investigaciones No. 3 ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-815112-2022-42741.
3. Con oficio No. 2023IE0108057 del 12 de octubre de 2023⁴, la Dirección de Investigaciones No. 3 de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal remitió el presente proceso de responsabilidad fiscal a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República con ocasión a la declaratoria de impacto nacional de los hechos investigados realizada por el Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República en el auto 401 del 27 de agosto de 2023.
4. A través del oficio No. 2023IE0103396 del 4 de octubre de 2023⁵, la Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción asignó el conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia al Despacho del Contralor Delegado Intersectorial No. 14 y por medio del auto 1875 del 27 de noviembre de 2023⁶, se avocó conocimiento para surtir el trámite del proceso de responsabilidad fiscal No. PRF-815112-2022-42741.
5. Mediante oficio No. 2023IE0135783 del 27 de diciembre de 2023⁷, la Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción asignó el conocimiento del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia al Despacho del Contralor Delegado Intersectorial No. 12 y con auto 105 del 23 de enero de 2024⁸ se avocó conocimiento para surtir el trámite del presente proceso de responsabilidad fiscal.
6. Con oficio No. 2024IE0073489 del 8 de julio de 2024⁹, la Jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República

¹ Fols 524 y 525
² Fols 12
³ Fols 13 a 38
⁴ Fols 316
⁵ Fols 312
⁶ Fols 317 a 319
⁷ Fols 352 a 353
⁸ Fols 362 a 364
⁹ Fols 524 y 525

AUTO No. 1449

Por medio del cual se reconoce personería
PRF-815112-2022-42741 CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

asignó el conocimiento del presente proceso de responsabilidad fiscal al Despacho del Contralor Delegado No. 8 y por medio del auto 1389 del 12 de agosto de 2024¹⁰ se avocó conocimiento para conocer respecto del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia.

7. Por medio del oficio No. 2024ER0178740 del 14 de agosto de 2024¹¹, la apoderada de la señora Loana Pinto Arredondo solicitó que se le reconociera personería para actuar como apoderado sustituto de su representada al abogado José Gabriel Nieves López identificado con cédula de ciudadanía No. 72.358.032 y portador de la tarjeta profesional No. 179.268 del Consejo Superior de la Judicatura.

III. CONSIDERACIONES

Con oficio No. 2024ER0178740 del 14 de agosto de 2024¹², la apoderada de la señora Loana Pinto Arredondo solicitó que se le reconociera personería para actuar como apoderado sustituto de su representada al abogado José Gabriel Nieves López identificado con cédula de ciudadanía No. 72.358.032 y portador de la tarjeta profesional No. 179.268 del Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta que el poder otorgado cumple con los requisitos de ley¹³, el Despacho reconocerá personería adjetiva para actuar en calidad de apoderado sustituto de la señora Loana Pinto Arredondo al abogado José Gabriel Nieves López identificado con cédula de ciudadanía No. 72.358.032 y portador de la tarjeta profesional No. 179.268 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consideración a lo anterior y de conformidad con lo indicado por el auto 1389 del 12 de agosto de 2024¹⁴, la apoderada principal de la señora Loana Pinto Arredondo es la abogada Luz Marina Santos Mahecha y su apoderado sustituto es el abogado José Gabriel Nieves López.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA para actuar en calidad de apoderado sustituto de la señora Loana Pinto Arredondo al abogado José Gabriel Nieves López identificado con cédula de ciudadanía No. 72.358.032 y portador de la tarjeta profesional No. 179.268 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

¹⁰ Fols 545 a 549

¹¹ Fols 555 a 556

¹² Fols 555 a 556

¹³ Fols 529

¹⁴ Fols 545 a 549

AUTO No. 1449

Por medio del cual se reconoce personería
PRF-815112-2022-42741 CUN SIREF: AC-821112-2023-35055

SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, **NOTIFICAR POR ESTADO** esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: Contra la decisión adoptada en esta providencia **NO PROCEDE** recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REINALDO DUQUE GONZÁLEZ

Contralor Delegado Intersectorial No. 8

Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción.

Proyectó: Lizeth Colmenares Rojas